

CONTRATO DE COMODATO No. **LPA-926049950-002A-2023**, RELATIVA A **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA **PROUNE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARISELA MÉNDEZ CAUDANA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto del Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Conforme al nombramiento que lo acredita de fecha 23 de noviembre de 2022, al **LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, con **R.F.C. CAOM770607DX6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- II. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- III. Que la celebración del este contrato de comodato se realizó en apego a Licitación Pública **LPA-926049950-002-2023**.
- IV. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº ISS630101488**.
- V. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE ", por conducto de su Representante Legal declara que:

- II. **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal declara que:

II.1 Su representada, la empresa **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 148,118, de fecha 11 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. N-2018045868, cuyo objeto social es la compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución,

administración, diseño, desarrollo, fabricación, implementación, instalación, integración y aplicación de toda clase de equipos médicos, material e insumos médicos, dispositivos médicos, implantes, instrumental médico, material de curación, medicamentos, insumos farmacéuticos, servicios médicos, servicios hospitalarios, servicios de laboratorio y diagnóstico médico, imágenes y rayos X, gases medicinales y cualquier otro objeto relacionado con el ámbito de la salud; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el **Convenio de Participación Conjunta**, el cual como **Anexo 1** se adjunta al presente contrato.

Asimismo, manifiesta que dicho instrumento ha presentado modificaciones plasmadas en el Acta Constitutiva No. 153,807, de fecha 16 de marzo de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 129, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, Registro Público de Comercio No. N-2018045868.

II.2 El **C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**, con el poder de representante legal, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 148,118, de fecha 11 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil No. N-2018045868, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**EL ISSSTESON**”, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la “**LAASSPES**” y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la “**LAASSPES**”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Su número de Registro Federal de Contribuyentes es: **MTE180411J24**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Homero No. 407, Piso 5, Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, C.P. 11560.**

III. **PROUNE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal declara que:

III.1 Su representada, la empresa **PROUNE, S.A. DE C.V.** es una sociedad legalmente constituida y existente conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 18872, de fecha 23 de enero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública No. 29, con ejercicio y residencia en la ciudad de Veracruz, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Veracruz, bajo la inscripción del Libro 402, de fecha 19 de marzo de 1997, cuyo objeto social entre otros corresponde a servicios médicos hospitalarios, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el **Convenio de Participación Conjunta**, el cual como **Anexo 1** se adjunta al presente contrato.

Asimismo, manifiesta que dicho instrumento ha presentado modificaciones plasmadas en el Acta Constitutiva No. 6,980, de fecha 29 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 6, Lic. Octavio Eduardo Soto Hernández, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

III.2 La **C. MARISELA MÉNDEZ CAUDANA** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **PROUNE, S.A. DE C.V.**, con el poder de representante legal, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 53,651, de fecha 07 del mes de diciembre del año de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Pablo Zamora Diez, Titular de la Notaría Pública No. 4, con ejercicio y residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz, e inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes con el No. RX24BMNLXX4U, de fecha 05 de enero de 2022, al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha que se suscribe el presente documento.

III.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL ISSSTESON"**, en concordancia con el artículo 56, fracción II de la **"LAASSPES"** y el correlativo que dispone el ordenamiento que de ella emana; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafo del artículo 70 de la **"LAASSPES"**.

III.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

III.6 Su número de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO9701286LA.**

III.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones

fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Alacio Pérez No. 1004, Colonia Ignacio Zaragoza, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91910.**

IV. “EL PROVEEDOR”, por conducto de sus representantes legales declara que:

IV.1 El día **07 de marzo de 2023** las empresas **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** y **PROUNE, S.A. DE C.V.**, a través de sus respectivos representantes legales firmaron un Convenio de Participación Conjunta de Forma Solidaria (**Anexo 1 del presente Contrato**), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y dicho instrumento fue ratificado ante el Público No. 14, Lic. Laura Díaz Sámano de la Caldera, con residencia en la ciudad Tlalnepantla, Estado de México, mediante el cual manifiestan su voluntad de participar conjunta y solidariamente en la **Licitación Pública Internacional Abierta No. LPA-926049950-002-2023**, referente a la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**, convocada por “**EL ISSSTESON**”, y en su caso de ganar la licitación celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y al cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en dicho Convenio de Colaboración Conjunta Solidaria..

IV.2 De conformidad a su Acuerdo de Participación Conjunta (**Anexo 1 del presente Contrato**), ambas empresas deciden agruparse libre y voluntariamente en participación conjunta solidaria para la ejecución del presente Contrato, estableciendo que su domicilio para todos los efectos legales y donde se recibirán todas notificaciones y avisos que se deriven del presente Contrato, será el ubicado en **Homero No. 407, Piso 5, Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, C.P. 11560.**

IV.3 De conformidad a su Acuerdo de Participación Conjunta (**Anexo 1 del presente Contrato**), **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** y **PROUNE, S.A. DE C.V.**, como consecuencia asumen entre si y ante “**EL ISSSTESON**” las responsabilidades derivadas del concurso, comprometiéndose a garantizar la **ADQUISICION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS.**

IV.4 Se establece que en la ejecución del servicio integral de hemodiálisis objeto del presente contrato, **MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** y **PROUNE, S.A. DE C.V.** participarán conjuntando sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros, siendo responsables de igual manera, conjunta y solidariamente de cada una de las etapas en la implementación y ejecución del servicio. De igual forma se establece a manera particular lo siguiente:

- a) La empresa **MASAI TECHONOLOGY, S.A. DE C.V.**, tendrá la facultad de representante común ante “**EL ISSSTESON**”, y será el responsable de la emisión de facturas, realización de cobro, aportación de información técnica como folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales así como registros sanitarios vigentes, aportación de documentación del recurso humano solicitado, así como los demás requisitos de participación en las propuestas técnica y económica, lo anterior lo realizará a través de la presentación de la documentación requerida con la que acredite y respalde lo solicitado por “**EL ISSSTESON**” en la propuesta para la Licitación Pública Internacional Abierta con número **LPA-926049950-002-2023.**

- b) La empresa **PROUNE, S.A. de C.V.**, se encargará de aportar información técnica como folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales, aportación de documentación que acredite la experiencia, especialidad y cumplimiento de contratos, acreditar la capacidad financiera derivada de sus ingresos económicos, así como los demás requisitos de participación en las propuestas técnica y económica, lo anterior lo realizará a través de la presentación de la documentación requerida con la que acredite y respalde lo solicitado por **“EL ISSSTESON”** en la propuesta para la Licitación Pública Internacional Abierta con número **LPA-926049950-002-2023**.

IV.5 Se establece como representante común al **C. ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO**, Representante Legal de la empresa **MASAI TECHONOLOGY, S.A. DE C.V.**, y como único facultado para efectuar el cobro de las facturas derivadas de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL COMODANTE” es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán a título de comodato en las instalaciones de los centros hospitalarios del Instituto por cuenta y personal del Comodante a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del fallo de la presente licitación:

EQUIPO		CENTRO MÉDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ	HOSPITAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	CLÍNICA HOSPITAL NOGALES	CIAS NAVOJOA	MODULO SAN LUIS RIO COLORADO	TOTAL GENERAL
1	EQUIPO DE HEMODIÁLISIS	18	5	3	3	4	3	36
1.1	EQUIPO DE HEMODIÁLISIS PORTÁTIL	2	1	0	0	0	0	3
2	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, CENTRAL	1	1	0	0	0	0	2
2.2	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, PORTATIL	0	0	1	1	1	1	4
3	SILLÓN CLÍNICO	15	4	2	2	3	3	29
4	ANALIZADOR DE COMPOSICIÓN CORPORAL	1	1	1	1	1	1	6
5	BÁSCULA MECÁNICA CON ESTADIMETRO	1	1	1	1	1	1	6
6	BÁSCULA PARA SILLA DE RUEDAS	1	1	0	0	0	0	2

7	PANTALLA PLANA (TELEVISIÓN)	3	1	1	1	1	1	8
8	WORKSTATION	1	1	1	1	1	1	6

Las condiciones y términos de los equipos en comodato descritos serán de conformidad en apego a lo que establece el Título Séptimo del Comodato del Código Civil para el Estado de Sonora y el Modelo de Contrato de Comodato de esta licitación. En el caso de básculas, pantalla plana (televisión), computadora y sillón, no se requerirá certificado de calidad ni registro sanitario ya que estos no son considerados equipo médico por las autoridades sanitarias.

Todos los insumos solicitados deberán ser compatibles con las máquinas adjudicadas en el servicio de Hemodiálisis. Los equipos deberán ser nuevos o no tener antigüedad mayor a 6 meses y deberá contar con tecnología actualizada.

Las características detalladas de los equipos en comodato, son las ofertadas y aceptadas por **“EL COMODATARIO”** en la propuesta técnica de la licitación pública “Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas”, de la cual se deriva el presente instrumento, por lo que **“EL COMODANTE”** deberá poner a disposición estos equipos con las características en apego a lo que establece el Título Séptimo del Comodato del Código Civil para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: “EL COMODATARIO” se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato de comodato será conforme el plazo de vigencia del contrato de **Licitación Pública No. LPA-926049950-002-2023** relativa a la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**, misma que deberá prorrogarse conforme del contrato principal mencionado.

Al terminar la vigencia del contrato de comodato la convocante se obliga a devolver al licitante los equipos que obren en su poder y que sean de propiedad del licitante, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, entregándolos desocupados, en las mismas condiciones en que los haya recibido, salvo el deterioro que derive del uso normal.

CUARTA: “EL COMODATARIO” no podrá destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato de comodato.

QUINTO: “EL COMODATARIO” no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia, **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: “EL COMODANTE” se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna para **“EL COMODATARIO”**. Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por **“EL COMODANTE”** y sin responsabilidad económica alguna para **“EL COMODATARIO”**.

SÉPTIMA: “EL COMODANTE”, está obligado a rembolsar a **“EL COMODATARIO”** los gastos que éste hiciere con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA: Este contrato de comodato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DE 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>_____ LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN</p>	<p>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>CAOM770607DX6</p>
<p>_____ DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU</p>	<p>SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS</p>	<p>DUAF611015DZ6</p>

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<p>_____ ESTEBAN CRUZ DIEZ DE SOLLANO REPRESENTANTE LEGAL MASAI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.</p>	<p>MTE180411J24</p>
<p>_____ C. MARISELA MÉNDEZ CAUDANA REPRESENTANTE LEGAL PROUNE, S.A. DE C.V.</p>	<p>PRO9701286LA</p>